
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Terceros interesados: Luis Armando Valenzuela Foster y Rosa Porfiria Sánchez Palacios.

En el juicio de amparo 199/2020, promovido por Alejandro Ortiz Villanueva contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra, de quienes reclama todos los autos, decretos y resoluciones, del juicio civil ordinario 749/2019, del índice de ese juzgado, así como la privación de un bien inmueble. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Luis Armando Valenzuela Foster y Rosa Porfiria Sánchez Palacios a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con dieciocho minutos del treinta de marzo de dos mil veintiuno, a la cual podrán comparecer a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, tres de marzo de dos mil veintiuno
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Irving Abdiel López Hernández.
Rúbrica.

(R.- 504166)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo 58/2019, promovido por **Aureliano Márquez Peña**, en contra del acto de Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Estado de Baja California Sur, ciudad, consistente en resolución de quince de enero de dos mil diecinueve, dentro del expediente **127/2018**. Se ordena emplazar a los terceros interesados **Apolonio Vargas Cota y Manuela Gutiérrez Encino**, por edictos, para que comparezcan en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, Baja California Sur. Veinte de Enero de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.
Lic. Guadalupe Castro Ruelas.
Rúbrica.

(R.- 504181)

Estados Unidos Mexicanos**Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco****EDICTO**

Tercero interesado. Emmanuel Alejandro Cisneros.

En el juicio de amparo 340/2019-III, promovido por Martha Ramírez Fariás, contra las autoridades y actos reclamados precisados en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlo como tercero interesado; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que en la secretaría de este Juzgado está a su disposición copia de la demanda de amparo; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se le practicarán por medio de lista.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, 24 de febrero de 2021.

Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Licenciado Julio Cortés Tapia

Rúbrica.

(R.- 504263)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 422/2019, promovido por DANIEL "N", contra actos del Juez de Control y Juicio Oral del Juzgado Penal de Primera Instancia en Pánuco, Veracruz y otras autoridades, en el cual señaló como acto reclamado la orden de aprehensión y en virtud de que según lo informó el citado Juez de Control, a éste se le inició el proceso penal 93/2019, por el delito de **homicidio doloso calificado en grado de tentativa** y dado que se desconoce el domicilio actual del tercero interesado víctima de identidad resguardada con número de registro 67/2019, de iniciales S.Z.C., se ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley invocada, según su precepto 2°, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, apercibidos que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarlo o de no señalar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se les harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 10 de febrero del 2021.
Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juan Manuel Gómez Soriano

Rúbrica.

(R.- 504439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 94/2020, promovido por Miguel Ángel Frías Sanabria, contra el acto que reclama al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el ocho de abril de dos mil trece, en el toca penal 382/2012, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiocho de noviembre de dos mil doce, por el entonces Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en la causa penal 57/2011 (actualmente 401/2013 del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca), instruida por los delitos robo con modificativa (agravante de haberse causado la muerte de una persona) y robo con modificativa (agravante de haberse cometido con violencia), se dictó un acuerdo el once de noviembre de dos mil veinte, en el cual se ordenó

emplazar a los terceros interesados María Marfelia Santana Noriega y Damián Tarango Serrano, en virtud de ignorar sus domicilios; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.
Toluca, Edo. de México, 19 de febrero de 2021.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 503892)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 71/2020, promovido por FERNANDO SÁNCHEZ MÉNDEZ, se ordena emplazar a MARTÍN SÁNCHEZ MARTÍNEZ, en su carácter de tercero interesado, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veinticinco de enero del dos mil diecinueve, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 62/2018, relativo al expediente 186/2012, instruido en contra de FERNANDO SÁNCHEZ MÉNDEZ, por los delitos que fue condenado, cometidos en perjuicio de Martín Sánchez Martínez y otros.

Hermosillo, Sonora, a 16 de febrero de 2021.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciado Eduardo López Rivera.
Rúbrica.

(R.- 504443)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por EDGAR ALEJANDRO MONTIJO ORTEGA, Amparo Directo Penal 26/2021, se ordena emplazar a Alberto o Adalberto Meyer Mungarro, en su carácter de tercero interesado, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia de veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del expediente penal 34/2018.

Hermosillo, Sonora, a 18 de febrero de 2021.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciado Eduardo López Rivera.
Rúbrica.

(R.- 504444)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Verónica Ivet Martínez Hernández, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 482/2019, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Juan Carlos Pérez Mandujano, contra la sentencia dictada el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 117/2018, en su carácter de ordenadora, y el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Tribunal de Enjuiciamiento de la Unidad II del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciocho de enero de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
 Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Elsa Aguilera Araiza.
 Rúbrica.

(R.- 504452)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número 257/2020, promovido por Jazmín Moreno Guillén, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Grupo Axo, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, a quien se le concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a efecto de manifestar lo que en derecho corresponda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Respetuosamente.
 Ciudad de México, cinco de marzo de dos mil veintiuno.
 Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo
 en Materia Penal en la Ciudad de México.

Arevi Lucerito Arellano Viviar
 Rúbrica.

(R.- 504471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado José de Jesús Tabarez Castillo.

Amparo **178/2019-VIII**, promovido por el Banco del Bajío, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de Raúl Mario Serratos Arévalo, como su apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, contra los actos reclamados a la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, que consiste en la resolución de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, dictada dentro del toca número 635/2018, que se formó con motivo del recurso de apelación que hizo valer la hoy quejosa, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, emitida por el natural Juez Cuarto de lo Mercantil, dentro del juicio mercantil ejecutivo radicado ante dicho juzgado bajo expediente número 1224/2012, promovido por la hoy quejosa en contra de los terceros interesados José de Jesús Tabarez Castillo y Senorina Zendejas Ramírez, en la que declaró fundado el Incidente de Prescripción de la Ejecución de la Sentencia Definitiva planteado por la parte demandada, decretando el levantamiento

y cancelación de embargo llevado a cabo con fecha veintidós de mayo de dos mil doce, en virtud de dicho incidente. Por acuerdo de doce de enero de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado José de Jesús Tabarez Castillo, mediante edictos. Se señalaron las **diez horas con ocho minutos del veintidós de marzo de dos mil veintiuno** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **01 uno de marzo de 2021**.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Carlos Eduardo Villagómez Méndez.
Rúbrica.

(R.- 504169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Amando Madaín Trujillo Hernández y/o Armando Madaín Trujillo Hernández,
Oscar Luis Alcázar Ordóñez y/o Luis Alcázar Ordóñez.
(Terceros interesados)

En el juicio de amparo 358/2020-XII, promovido por Ciro de Jesús Vázquez Ramírez, por auto de veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlos, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que ustedes se encuentren en condiciones de comparecer a este juicio en su carácter de terceros interesados ante este juzgado, en que además, quedarán a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace del conocimiento que la audiencia constitucional, tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Nadia Martínez Barradas
Rúbrica.

(R.- 504474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 954/2020-VII, promovido por Municipio de Amanalco, Estado de México, por conducto de su apoderado legal, contra actos de Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México y otras; se emitió un acuerdo de dieciocho de febrero de dos mil veintiuno para hacer saber al tercero interesado Ernesto Castañeda González que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, doce de marzo de dos mil veintiuno
Por autorización del Juez, firma el Secretario de Juzgado Séptimo de
Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el
Estado de México, con residencia en Toluca.
Juan José González Azcona.
Rúbrica.

(R.- 504693)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN
PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE JESÚS LARIOS GUZMÁN
EXPEDIENTE 28/2020

A TODA PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PROCEDIMIENTO:

El veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, se dio inicio al procedimiento de **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA 28/2020**, relativo a la desaparición de Jesús Larios Guzmán, promovido por Arcelia del Río Álvarez, Jesús Isaías, Flavio Obeth y Mirna Vanessa, estos últimos tres de apellidos Larios del Río, en su carácter de cónyuge e hijos, se requirió a diversas autoridades para que informaran si recibieron alguna denuncia, reporte o noticia vinculada con la desaparición de la persona referida y de ser así, remitieran copia autorizada de las constancias que obraran su poder; y se ordenó la publicación de los edictos y avisos a que hace referencia el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Se ordena la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** por tres ocasiones, con intervalos de una semana, para que dentro del pazo de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezcan a este Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, ubicado en Anillo Periférico Manuel Gómez Morín 7727, edificio X2, segundo piso, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, cualquier persona que tenga interés jurídico o manifieste su oposición con el referido procedimiento, en el entendido de que si no hubiera noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional, resolverá en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Atentamente.
 Zapopan, Jalisco, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.
 El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.

José Francisco Gutiérrez Sandoval.
 Rúbrica.

(E.- 000053)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Nayarit
Poder Judicial del Estado de Nayarit
Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia
Tepic, Nayarit
EDICTO

Francisco Javier Valderrama Silva

Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero

Se hace de su conocimiento que mediante proveído de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, se radico el expediente con numero interno **363/2019** del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia** promovido por **Reyna Angélica Silva Zambramo**, en el cual se ordena la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida de nombre **Francisco Javier Valderrama Silva (fecha de nacimiento 24 de agosto de 1990)**, o a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de la persona desaparecida antes mencionada, por lo cual una vez que sea publicado el ultimo edicto tiene un término de tres meses para comparecer la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante este órgano jurisdiccional, apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de apoderado legal dentro del término indicado, se procederá al nombramiento de un representante, de conformidad con el artículo 637, 642, 655 del Código Civil del Estado.

Para publicarse por **TRES veces** y un máximo de ocho días entre una y otra publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico oficial del estado, y otro medio de mayor circulación a elección del promovente, así como en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit (<http://www.tsjnav.gob.mx/>).

Atentamente
 Tepic, Nayarit, 12 de agosto del 2019.
 Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia
 del Ramo Familiar con sede en esta ciudad

Licenciada Paloma Lizeth Nungaray Navarrete.
 Rúbrica.

(E.- 000055)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Nayarit
Poder Judicial del Estado de Nayarit
Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia
Tepic, Nayarit
EDICTO

Bryan Eduardo Arias Garay.

Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero.

Se hace de su conocimiento que en auto de diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, se regularizo el procedimiento ordenando radicar de nueva cuenta el expediente número **1314/2018**, derivado del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia**, promovido por Virginia Garay Cázares, por el cual se ordenó la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida que responde al nombre de **Bryan Eduardo Arias Garay**, quien nació el 06 de Noviembre de 1998, o bien de cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento antes referido, por lo que una vez que sea publicado el último edicto cuenta con un término de tres meses para comparecer, la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante esta autoridad judicial, bajo el apercibimiento que no comparecer por sí o por conducto de su apoderado legal dentro del plazo indicado, se procederá al nombramiento de un representante conforme lo establecen los artículos 637, 642, 655 del Código Civil para el Estado de Nayarit.

Para publicarse por TRES VECES y un máximo de ocho días entre una y otra en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en Periódico Oficial del Estado y otro medio a elección del promovente, así como en la Página electrónica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit. (<http://www.tsjnay.gob.mx/>).

Atentamente
Tepic, Nayarit; 22 de agosto de 2019
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar.
Pedro Gómez Bahena
Rúbrica.

(E.- 000056)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Nayarit
Poder Judicial del Estado de Nayarit
Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia
Tepic, Nayarit
EDICTO

Osmir Braulio Heredia Quevedo.

Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero.

Se hace de su conocimiento que en auto de treinta de abril de dos mil diecinueve, se radico el expediente número **400/2019**, derivado del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia**, promovido por Isabel Cristina Álvarez Ubaldo, por el cual se ordenó la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida que responde al nombre de **Osmir Braulio Heredia Quevedo**, quien nació el 11 de Noviembre de 1973, o bien de cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento antes referido, por lo que una vez que sea publicado el último edicto cuenta con un término de tres meses para comparecer, la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante esta autoridad judicial, bajo el apercibimiento que no comparecer por sí o por conducto de su apoderado legal dentro del plazo indicado, se procederá al nombramiento de un representante conforme lo establecen los artículos 637, 642, 655 del Código Civil para el Estado de Nayarit.

Para publicarse por TRES VECES y un máximo de ocho días entre una y otra en el Diario Oficial de la Federación, así como en Periódico Oficial del Estado y otro medio a elección del promovente, así como en la Página electrónica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit. (<http://www.tsjnay.gob.mx/>)

Atentamente
Tepic, Nayarit; 22 de agosto de 2019
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar.
Pedro Gómez Bahena
Rúbrica.

(E.- 000057)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Nayarit
Poder Judicial del Estado de Nayarit
Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia
Tepic, Nayarit
EDICTO

Ramiro Osuna Ríos.

Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero.

Se hace de su conocimiento que en auto de nueve de agosto de dos mil diecinueve, se radico el expediente número **816/2019**, derivado del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia**, promovido por Ramiro Osuna Osuna, por el cual se ordenó la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida que responde al nombre de **Ramiro Osuna Ríos**, quien nació el 31 de Julio de 1998, o bien de cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento antes referido, por lo que una vez que sea publicado el último edicto cuenta con un término de tres meses para comparecer, la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante esta autoridad judicial, bajo el apercibimiento que no comparecer por sí o por conducto de su apoderado legal dentro del plazo indicado, se procederá al nombramiento de un representante conforme lo establecen los artículos 637, 642, 655 del Código Civil para el Estado de Nayarit.

Para publicarse por TRES VECES y un máximo de ocho días entre una y otra en el Diario Oficial de la Federación, así como en Periódico Oficial del Estado y otro medio a elección del promovente, así como en la Página electrónica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit. (<http://www.tsjnay.gob.mx/>)

Atentamente
Tepic, Nayarit; 22 de agosto de 2019
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar.
Pedro Gómez Bahena
Rúbrica.

(E.- 000058)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Nayarit
Poder Judicial del Estado de Nayarit
Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia
Tepic, Nayarit
EDICTO

Miguel Guillermo Vergara Delgadillo.

Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero.

Se hace de su conocimiento que en auto de dos de mayo de dos mil diecinueve, se regularizo el procedimiento ordenando radicar de nueva cuenta el expediente número **738/2017**, derivado del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia**, promovido por Carmen Julieta Delgadillo Jiménez, por el cual se ordenó la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida que responde al nombre de **Miguel Guillermo Vergara Delgadillo**, quien nació el 03 de Mayo de 1989, o bien de cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento antes referido, por lo que una vez que sea publicado el último edicto cuenta con un término de tres meses para comparecer, la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante esta autoridad judicial, bajo el apercibimiento que no comparecer por sí o por conducto de su apoderado legal dentro del plazo indicado, se procederá al nombramiento de un representante conforme lo establecen los artículos 637, 642, 655 del Código Civil para el Estado de Nayarit.

Para publicarse por TRES VECES y un máximo de ocho días entre una y otra en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en Periódico Oficial del Estado y otro medio a elección del promovente, así como en la Página electrónica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit. (<http://www.tsjnay.gob.mx/>)

Atentamente
Tepic, Nayarit; 22 de agosto de 2019
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar.
Pedro Gómez Bahena
Rúbrica.

(E.- 000059)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Nayarit
Poder Judicial del Estado de Nayarit
Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia
Tepic, Nayarit
EDICTO

Ulises Eduardo Zuno Cárdenas.

Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero.

Se hace de su conocimiento que en auto de dos de mayo de dos mil diecinueve, se radico el expediente número **416/2019**, derivado del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia**, promovido por Norma Alicia Arámbula Rodríguez, por el cual se ordenó la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida que responde al nombre de **Ulises Eduardo Zuno Cárdenas**, quien nació el 14 de Julio de 1986, o bien de cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento antes referido, por lo que una vez que sea publicado el último edicto cuenta con un término de tres meses para comparecer, la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante esta autoridad judicial, bajo el apercibimiento que no comparecer por sí o por conducto de su apoderado legal dentro del plazo indicado, se procederá al nombramiento de un representante conforme lo establecen los artículos 637, 642, 655 del Código Civil para el Estado de Nayarit.

Para publicarse por TRES VECES y un máximo de ocho días entre una y otra en el Diario Oficial de la Federación, así como en Periódico Oficial del Estado y otro medio a elección del promovente, así como en la Página electrónica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit. (<http://www.tsjnay.gob.mx/>)

Atentamente
Tepic, Nayarit; 22 de agosto de 2019
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar.
Pedro Gómez Bahena
Rúbrica.

(E.- 000060)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Nayarit
Poder Judicial del Estado de Nayarit
Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia
Tepic, Nayarit
EDICTO

JUAN ANTONIO PARTIDA MAGALLANES

Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero

Se hace de su conocimiento que mediante proveído de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, se radico el expediente con numero interno **510/2019** del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia** promovido por **María Victoria Magallanes Flores**, en el cual se ordena la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida de nombre **JUAN ANTONIO PARTIDA MAGALLANES (fecha de nacimiento 11 de diciembre de 1996)**, o a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de la persona desaparecida antes mencionada, por lo cual una vez que sea publicado el ultimo edicto tiene un término de tres meses para comparecer la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante este órgano jurisdiccional, apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de apoderado legal dentro del término indicado, se procederá al nombramiento de un representante, de conformidad con el artículo 637, 642, 655 del Código Civil del Estado.

Para publicarse por **TRES veces** y un máximo de ocho días entre una y otra publicación en el periódico oficial del estado, y otro medio de mayor circulación a elección del promovente, así como en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit (<http://www.tsjnay.gob.mx/>).

Atentamente
Tepic, Nayarit; 22 de agosto del 2019.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia
del Ramo Familiar con sede en esta ciudad
Licenciada Valeria Guadalupe Aguilar Rosales.
Rúbrica.

(E.- 000061)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Nayarit
Poder Judicial del Estado de Nayarit
Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia
Tepic, Nayarit
EDICTO

JOSÉ DE JESÚS ESTRADA MEDINA

Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero

Se hace de su conocimiento que mediante proveído de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, se radico el expediente con numero interno **639/2019** del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia** promovido por **María de Jesús Medina Moreno**, en el cual se ordena la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida de nombre **JOSÉ DE JESÚS ESTRADA MEDINA (fecha de nacimiento 12 de febrero de 1992)**, o a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de la persona desaparecida antes mencionada, por lo cual una vez que sea publicado el ultimo edicto tiene un término de tres meses para comparecer la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante este órgano jurisdiccional, apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de apoderado legal dentro del término indicado, se procederá al nombramiento de un representante, de conformidad con el artículo 637, 642, 655 del Código Civil del Estado.

Para publicarse por **TRES veces** y un máximo de ocho días entre una y otra publicación en el periódico oficial del estado, y otro medio de mayor circulación a elección del promovente, así como en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit (<http://www.tsjnay.gob.mx/>).

Atentamente
Tepic, Nayarit; 22 de agosto del 2019.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia
del Ramo Familiar con sede en esta ciudad
Licenciada Valeria Guadalupe Aguilar Rosales.
Rúbrica.

(E.- 000062)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Nayarit
Poder Judicial del Estado de Nayarit
Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia
Tepic, Nayarit
EDICTO

LUIS ALBERTO REYES MURILLO

Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero

Se hace de su conocimiento que mediante proveído de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, se radico el expediente con numero interno **1019/2019** del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia** promovido por **María Victoria Murillo Martínez**, en el cual se ordena la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida de nombre **LUIS ALBERTO REYES MURILLO (fecha de nacimiento 14 de julio de 1972)**, o a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de la persona desaparecida antes mencionada, por lo cual una vez que sea publicado el ultimo edicto tiene un término de tres meses para comparecer la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante este órgano jurisdiccional, apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de apoderado legal dentro del término indicado, se procederá al nombramiento de un representante, de conformidad con el artículo 637, 642, 655 del Código Civil del Estado.

Para publicarse por **TRES veces** y un máximo de ocho días entre una y otra publicación en el periódico oficial del estado, y otro medio de mayor circulación a elección del promovente, así como en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit (<http://www.tsjnay.gob.mx/>).

Atentamente
Tepic, Nayarit; 11 de diciembre del 2019.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia
del Ramo Familiar con sede en esta ciudad
Licenciada Valeria Guadalupe Aguilar Rosales.
Rúbrica.

(E.- 000063)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Nayarit
Poder Judicial del Estado de Nayarit
Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia
Tepic, Nayarit
EDICTO

JORGE LUIS FREGOSO SANDOVAL

Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero

Se hace de su conocimiento que mediante proveído de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, se radico el expediente con numero interno **359/2019** del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia** promovido por **Laura Elena Sandoval Manjarrez**, en el cual se ordena la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida de nombre **JORGE LUIS FREGOSO SANDOVAL (fecha de nacimiento 02 de abril de 1991)**, o a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de la persona desaparecida antes mencionada, por lo cual una vez que sea publicado el ultimo edicto tiene un término de tres meses para comparecer la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante este órgano jurisdiccional, apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de apoderado legal dentro del término indicado, se procederá al nombramiento de un representante, de conformidad con el artículo 637, 642, 655 del Código Civil del Estado.

Para publicarse por **TRES veces** y un máximo de ocho días entre una y otra publicación en el periódico oficial del estado, y otro medio de mayor circulación a elección del promovente, así como en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit (<http://www.tsjnay.gob.mx/>).

Atentamente
Tepic, Nayarit; 22 de agosto del 2019.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia
del Ramo Familiar con sede en esta ciudad
Licenciada Valeria Guadalupe Aguilar Rosales.
Rúbrica.

(E.- 000064)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Nayarit
Poder Judicial del Estado de Nayarit
Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia
Tepic, Nayarit
EDICTO

AMAURY ALEJANDRO GONZÁLEZ ZEPEDA

Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero

Se hace de su conocimiento que mediante proveído de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, se radico el expediente con numero interno **10/2019** del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia** promovido por **Minerva Zepeda Zepeda**, en el cual se ordena la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida de nombre **AMAURY ALEJANDRO GONZÁLEZ ZEPEDA (fecha de nacimiento 22 de septiembre de 1994)**, o a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de la persona desaparecida antes mencionada, por lo cual una vez que sea publicado el ultimo edicto tiene un término de tres meses para comparecer la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante este órgano jurisdiccional, apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de apoderado legal dentro del término indicado, se procederá al nombramiento de un representante, de conformidad con el artículo 637, 642, 655 del Código Civil del Estado.

Para publicarse por **TRES veces** y un máximo de ocho días entre una y otra publicación en el periódico oficial del estado, y otro medio de mayor circulación a elección del promovente, así como en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit (<http://www.tsjnay.gob.mx/>).

Atentamente
Tepic, Nayarit; 22 de agosto del 2019.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia
del Ramo Familiar con sede en esta ciudad
Licenciada Valeria Guadalupe Aguilar Rosales.
Rúbrica.

(E.- 000065)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Nayarit
Poder Judicial del Estado de Nayarit
Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia
Tepic, Nayarit
EDICTO

ANDRES ESTRADA RAMIREZ

Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero

Se hace de su conocimiento que mediante proveído de fecha dieciocho de Junio de dos mil diecinueve, se radico el expediente con numero interno **355/2016** del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia** promovido por **MAGDALENA GONZALEZ CUEVAS**, en el cual se ordena la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida de nombre **ANDRES ESTRADA RAMIREZ** o a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de la persona desaparecida antes mencionada, por lo cual una vez que sea publicado el ultimo edicto tiene un término de tres meses para comparecer la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante este órgano jurisdiccional, apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de apoderado legal dentro del término indicado, se procederá al nombramiento de un representante, de conformidad con el artículo 637, 642, 655 del Código Civil del Estado.

Para publicarse por **TRES veces** y un máximo de ocho días entre una y otra publicación en el Diario Oficial de la Federación, Periódico oficial del estado, y otro medio de mayor circulación a elección del promovente, así como en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit (<http://www.tsjnay.gob.mx/>).

Atentamente
Tepic, Nayarit; 28 de agosto del 2019.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia
del Ramo Familiar con sede en esta ciudad
Licenciada Paloma Lizeth Nungaray Navarrete.
Rúbrica.

(E.- 000066)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Nayarit
Poder Judicial del Estado de Nayarit
Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia
Tepic, Nayarit
EDICTO

Cesar Pérez Márquez

Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero

Se hace de su conocimiento que mediante proveído de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, se radico el expediente con numero interno **453/2019** el **Juicio Especial de Declaración de Ausencia** promovido por Rosalba Pérez Andrade, en el cual se ordena la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida de nombre **Cesar Pérez Márquez (fecha de nacimiento 30/abril/1971)**, o a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de la persona desaparecida antes mencionada, por lo cual una vez que sea publicado el ultimo edicto tiene un término de tres meses para comparecer la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante este órgano jurisdiccional, apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de apoderado legal dentro del término indicado, se procederá al nombramiento de un representante, de conformidad con el artículo 637, 642, 655 del Código Civil del Estado.

Para publicarse por **TRES veces** y un máximo de ocho días entre una y otra publicación en el Diario Oficial de la Federación, Periódico oficial del estado, y otro medio de mayor circulación a elección del promovente, así como en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit (<http://www.tsjnay.gob.mx/>).

Atentamente
Tepic, Nayarit; 27 de junio de 2019.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia
del Ramo Familiar con sede en esta ciudad
Licenciada Paloma Lizeth Nungaray Navarrete.
Rúbrica.

(E.- 000067)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Nayarit
Poder Judicial del Estado de Nayarit
Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia
Tepic, Nayarit
EDICTO

Fermín Carrillo Sánchez

Presunta persona desaparecida se desconoce su paradero

Se hace de su conocimiento que mediante proveído de fecha tres de Junio de dos mil diecinueve, se radico el expediente con numero interno **565/2019** del **Juicio Especial de Declaración de Ausencia** promovido por **Amparo Sánchez Castellanos**, en el cual se ordena la citación o comparecencia de la presunta persona desaparecida de nombre **Fermín Carrillo Sánchez (22 de Marzo de 1988)**, o a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de la persona desaparecida antes mencionada, por lo cual una vez que sea publicado el ultimo edicto tiene un término de tres meses para comparecer la persona desaparecida o apoderado que lo represente ante este órgano jurisdiccional, apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de apoderado legal dentro del término indicado, se procederá al nombramiento de un representante, de conformidad con el artículo 637, 642, 655 del Código Civil del Estado.

Para publicarse por **TRES veces** y un máximo de ocho días entre una y otra publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico oficial del estado, y otro medio de mayor circulación a elección del promovente, así como en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit (<http://www.tsjnay.gob.mx/>).

Atentamente
Tepic, Nayarit; 23 de agosto del 2019.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia
del Ramo Familiar con sede en esta ciudad
Licenciada Paloma Lizeth Nungaray Navarrete.
Rúbrica.

(E.- 000068)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato
Segunda Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de Circulación Nacional, emplazamiento a juicio de garantías al tercero interesado **ASESORES Y GESTIONES DEL PACIFICO, S.C.**, hágasele saber que en esta Segunda Sala Civil se presentó demanda de amparo directo civil promovida por Roberto Pesquera Vargas, en contra de la resolución de fecha 21 de septiembre de 2020, pronunciada en el toca formado con motivo de las apelaciones interpuestas por la Licenciada Vianney Guadalupe Castro Fonseca, apoderada general de la parte actora y por el codemandado Roberto Pesquera Vargas, en contra de la sentencia de fecha 16 de junio de 2020, dictada por el Juez Séptimo Civil de Partido de León, Guanajuato, dentro del juicio ordinario civil número C506/2018, promovido inicialmente por José David González Flores, Segundo Síndico y representante legal del H. Ayuntamiento del municipio de León, Guanajuato, en contra de Roberto Pesquera Vargas, José Manuel Valtierra Chico y la persona moral denominada "Asesores y Gestiones del Pacífico, Sociedad Civil, sobre pago de daños y perjuicios; para que en el término legal de 30 treinta días contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto comparezca en forma legal al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en Turno con sede en esta Ciudad a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesado, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala, fijándose además en la puerta de esta Sala una copia íntegra del auto de fecha 18 de febrero del 2021 en todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

"2021, Año de la Independencia"
Guanajuato, Guanajuato, 26 de febrero de 2021
La Secretaria de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato
Licenciada Cecilia Durán Gómez
Rúbrica.

(R.- 504170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Proyecto
Juzgado Octavo
7
Exp. 237/2020
EDICTOS.

Manuel Vega Casas, en su carácter de quejoso, promovió juicio de amparo, radicado con el número 237/2020, contra actos que reclama del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalneantla con residencia en Naucalpan de Juárez y otras autoridades, consistente en todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo dentro del expediente 11/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura; y lo cual repercute directamente en agravio al quejoso.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **trece horas con un minuto del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a Miguel Ángel Carrasco Pérez, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de ésta última, se ordenó su notificación por medio de edictos, debiéndose publicar tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección del quejoso, haciendo saber al referido tercero interesado, que debe de concurrir al local de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

Secretario.

Nicolás Blancas Sánchez.

Firma Electrónica.

(R.- 504187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

MARIO ESCOBAR DE LA LLATA Y OPERADORA ECOLÓGICA DEL CARIBE,
 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
 PARTE TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
 JUICIO DE AMPARO DIRECTO 53/2019,
 EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

En autos del expediente 53/2019, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de su apoderada, en contra de la sentencia definitiva de once de septiembre de dos mil dieciocho, dictada en autos del recurso de revisión 422/2016-44 del índice del Tribunal Superior Agrario, con residencia en la Ciudad de México; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído catorce de diciembre de dos mil veinte, se ordena realizar el emplazamiento de los terceros interesados Mario Escobar de La Llata y Operadora Ecológica del Caribe, sociedad anónima de capital variable, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; se hace saber a los mencionados terceros interesados que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, catorce de diciembre de dos mil veinte.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado

del Vigésimo Séptimo Circuito.

Laura Isabel Gómez Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 504198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

SUCESIÓN A BIENES DE ATENÓGENES CRUZ DOMÍNGUEZ.
TERCERO INTERESADO.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 237/2019, promovido por MARÍA JOSEFINA PIMENTEL MAR, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en Pánuco, Veracruz (autoridad sustituta del Juez Primero de Primera Instancia en esa ciudad de Pánuco, Veracruz), en el cual se señaló como acto reclamado *la resolución de veintidós de abril de dos mil diecinueve, que forma el cuadernillo 32/2019, derivada del escrito presentado dentro de la causa penal 13/2014, resolución en la que se niega la declarativa de prescripción de la acción penal, así como la orden de aprehensión y/o reaprehensión girada a la citada quejosa* y en virtud de desconocerse quien represente la sucesión del tercero interesado ATENÓGENES CRUZ DOMÍNGUEZ, se ha ordenado emplazar por medio de EDICTOS a la sucesión que lo represente, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales se deberán publicar tres veces, de siete en siete días, esto es, deben mediar seis días hábiles entre publicación y publicación, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su precepto 2°, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, ante este juzgado, sito en boulevard Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, apercibido de que si no lo hace, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos, conforme a los citados preceptos legales.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 10 de febrero de 2021.
Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juan Manuel Gómez Soriano.
Rúbrica.

(R.- 504438)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO

SAGRARIO DEL CARMEN GALLARDO GALAZ Y FRANCISCO DE PAULA JOSÉ GÁMEZ MARTÍNEZ.

En el juicio de amparo número 1639/2018, promovido por Martha Yolanda Campa Melendrez, contra actos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y otras autoridades, consistente en la resolución interlocutoria de uno de noviembre de dos mil dieciocho, dentro del juicio arbitral 1065/2006 instruido en su contra; por auto de veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar como tercera interesada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2°; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, veinte de enero de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.

Juan de Dios Velasco Romero
Rúbrica.

(R.- 504441)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Rosa Ana Corral Verduzco, en su carácter de deuda de **Antonio Corral Verduzco**, dado que se ignora su actual domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 124/2020, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Miguel Ángel Trejo Cisneros**, contra la sentencia dictada el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 104/2019, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Elsa Aguilera Araiza.

Rúbrica.

(R.- 504455)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Tercero interesado: Irving Azael Leyva Gallegos.

En el juicio de amparo 330/2020-I, promovido por Henry Aguilar Oviedo, contra actos de la Décima Tercera Sala Penal y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y otra autoridad, en virtud de que se señaló a Irving Azael Leyva Gallegos, como tercero interesado, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de octubre de dos mil veinte, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c) último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que, el acto reclamado es: "La resolución de fecha diez de julio de dos mil veinte, decretada en el toca de apelación en artículo 135/2020, que deja insubsistente la resolución de fecha once de febrero de dos mil veinte (dictada en la carpeta de ejecución 1303/2017, seguida por el delito de lesiones calificadas, donde se declaró procedente el beneficio de la libertad preparatoria); y se ordena a la Juez de Ejecución de Sanciones Penales su ejecución; esto es, la reposición del procedimiento".

Haciéndoselo saber que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las nueve horas con cuarenta y un minutos del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, además que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de febrero de 2021.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado.

Licenciado Edgardo López Garza.

Rúbrica.

(R.- 504456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Nayarit
EDICTO

(Primera publicación)

Para emplazar a: Bernardo Sánchez Sánchez y Saúl Sánchez Landeros.

En el juicio de amparo número 1231/2019-III, promovido por Huver Camacho Barbosa en su carácter de Defensor Público Federal de la directa quejosa Verónica Santos García, contra el acto del Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en El Rincón, Municipio de Tepic, que hizo consistir en "El acuerdo de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, dictado dentro de la causa penal 02/2019-III, del índice del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal, en el Estado de Nayarit; en el que declara improcedente la sustitución de la medida de prisión preventiva decretada a la quejosa en la causa penal antes citada, por una medida alterna menos lesiva..."; se designó con el carácter de terceros interesados a Bernardo Sánchez Sánchez y Saúl Sánchez Landeros, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en avenida Las Brisas número exterior 40, interior 42, fraccionamiento Las Brisas, Plaza Comercial Fiesta Tepic, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las diez horas con un minuto del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 28 de enero de 2021.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.

Noé Alfredo Osuna Fonseca

Rúbrica.

(R.- 504475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 5to. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

A Carlos Márquez Borrada donde se encuentre:

Por vía notificación se comunica que en este juzgado quinto de distrito en el estado de tabasco, se tramita el juicio amparo 1572/2018-VII, promovido por José del Carmen Regil Hernández, quien se ostenta como representante común de la Organización Civil de Ex Trabajadores y Jubilados de Pemex, contra actos del Fiscal General del Estado de Tabasco, con asiento en esta ciudad y otra autoridad, que hizo consistir en:

"...La resolución definitiva de fecha 24 de agosto el 2018 en la averiguación previa AP-VHSA-1RA-673/2013..."

Este Juzgado Quinto Distrito en el Estado de Tabasco, en diez de octubre de dos mil dieciocho, admitió la demanda citada, señaló fecha y hora para la audiencia constitucional, se solicitaron informes justificados a las autoridades responsables y dio el carácter de tercero interesado a Carlos Márquez Borrada y otros.

Toda vez que no se logró el emplazamiento del tercero interesado Carlos Márquez Borrada, a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude la fracción III, inciso b) del artículo 27, de la ley de amparo, el veintidós de octubre de dos mil veinte, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos.

Por lo anterior el citado tercero interesado, deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Quinto Distrito en el Estado de Tabasco, situado en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 819, edificio Macro Plaza, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, código postal 86 000, a recoger copia de traslado para comparecer a juicio si a su interés conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Villahermosa, Tabasco, cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco.

Heriberto Rivera Ríos

Rúbrica.

(R.- 504480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO

1.- Costa del Pez Dorado, Sociedad Anónima de Capital Variable (nombre comercial Ostioneria Mazatlán, por conducto de su Administrador único Floriberto Guerrero Reza);

2.- Yolanda Olalde Gutierrez;

3.- Floriberto Guerrero Reza; y,

4.- Daniel Guerrero Olalde.

En los autos del juicio de amparo 2944/2019-III, promovido por María Del Carmen Macías Toscano, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, notificarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, escrito de desahogo y auto admisorio, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos, previa cita generada a través del microsítio "Servicios Jurisdiccionales" (disponible a partir del tres de agosto de dos mil veinte), en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, en las fechas y horarios disponibles en este órgano jurisdiccional; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2020.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Edilma Benítez Orbe.

Rúbrica.

(R.- 504607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio **especial de declaración de ausencia** expediente 241/2020, radicado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Mayra Yadira Mercado Cervantes, en su condición de esposa, se ordenó por auto de tres de diciembre de dos mil veinte, la publicación de un edicto para hacer del conocimiento de la sociedad la desaparición de Luis Manuel Sotelo Arredondo, para el efecto de que sí hay alguien que tenga noticia de su paradero u oposición de alguna persona interesada, lo informe a este órgano jurisdiccional, el auto en comento en lo conducente dice:

"Ciudad de México, tres de diciembre de dos mil veinte.

Agréguese el escrito de la promovente, mediante el cual desahoga de manera cabal la prevención ordenada en autos de trece y veinticinco de noviembre del año en curso, en los términos indicados, para los efectos legales correspondientes.

En consecuencia, se tiene a Mayra Yadira Mercado Cervantes, iniciando el procedimiento especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas, el cual se admite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 15, 16 y 17 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 70 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

*En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 15^o del ordenamiento legal en comento, requiérase al **Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en búsqueda de Personas Desaparecidas**, a la **Comisión Nacional de Búsqueda** y a la **Comisión Ejecutiva** a efecto de que remitan la información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, respecto de Luis Manuel Sotelo Arredondo, lo que deberán hacer en el término de cinco días hábiles, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.*

Con el apercibimiento que de no informar lo aquí ordenado o bien no manifiesten la imposibilidad que tengan para ello, se harán acreedoras de una medida de apremio consistente en una multa que podrá ascender hasta la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), equivalente a multiplicar por cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil veinte, en términos del artículo 59, fracción I, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, en concordancia con los artículos primero, segundo y tercero transitorios del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de

enero de dos mil dieciséis, por el que se reforman el inciso a) de la base II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Analizado lo anterior, se ordena la publicación de un edicto que deberá contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta del proveído que se dicta

Por tanto, de conformidad con el artículo 19-B² de la Ley Federal de Derechos, en concordancia con el 17 de la Ley de la Materia, gírese oficio al **Diario Oficial de la Federación** a efecto de que realice de manera gratuita la publicación del edicto correspondiente, lo que deberá hacer por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.

De igual manera, gírese oficio al **Consejo de la Judicatura Federal** y a la **Comisión Nacional de Búsqueda**, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica, lo que deberán hacer por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, lo anterior conforme al artículo 17³ de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

(...)

Asimismo, requiérase mediante oficio a Banco Nacional de México, sociedad anónima, Integrante de Grupo Financiero Banamex y BBVA Bancomer, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, a efecto de que informen si en sus archivos tienen alguna cuenta de inversión, crédito, afore, seguro de vida, nómina, entre otros, a favor de Luis Manuel Sotelo Arredondo, y en el caso de que sea así, remita las constancias que lo sustenten en copia certificada.

(...)

Finalmente, de conformidad con el artículo 164 de la legislación aplicable, una vez que se cuente con la información requerida, quedaran vistos los autos para dictar la resolución relativa a las medidas que conforme a derecho corresponda.

Notifíquese; personalmente a Mayra Yadira Mercado Cervantes.

Lo proveyó y firma **Eduardo Hernández Sánchez**, Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante **María Teresa Brito Torres**, Secretaria que autoriza y da fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 del Acuerdo General 21/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus covid-19. Doy fe. ”.

¹ Artículo 15.- El Órgano Jurisdiccional podrá requerir al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva que le remitan información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, para el análisis y resolución de la Declaración Especial de Ausencia. Las autoridades requeridas tendrán un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciban el requerimiento, para remitirla al Órgano Jurisdiccional.

² Artículo 19-B. No se pagará el derecho de publicaciones a que se refiere el artículo anterior, cuando sean ordenadas por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, cuando obedezcan a actos administrativos de carácter general e interés público, siempre que la publicación del acto en el Diario Oficial de la Federación, sea ordenada con fundamento en las disposiciones jurídicas que regulen la emisión del propio acto, o se trate de la publicación de LEY FEDERAL DE DERECHOS CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis Última Reforma DOF 09-04-2012 12 de 475 convocatorias públicas abiertas de plazas, que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

³ Artículo 17.- El Órgano Jurisdiccional dispondrá que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda. Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinte.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

María Teresa Brito Torres.

Rúbrica.

(E.- 000054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39-A, edificio "A", cuarto piso Fraccionamiento
Granjas del Marqués, código postal 39890 en Acapulco, Guerrero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Juicio de Amparo: 190/2020.

Tercero Interesado:

Héctor Suárez Bastida.

La quejosa Diana Laura Suarez Ramos, por derecho propio, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Cuarto de Primera instancia en Materia familiar del Distrito judicial de Tabares, del Actuario adscrito a dicho juzgado y del Jefe del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social, residentes en esta ciudad, consistentes en la resolución dictada el treinta de septiembre de dos mil diecinueve por el juez responsable de referencia, en el juicio de cancelación de pensión alimenticia número 163/2019, en la cual ordenó girar oficio al jefe del departamento contencioso del instituto mexicano del seguro social, para que al momento de cubrir a su progenitor Héctor Suárez Bastida, el pago de su jubilación o retiro, éste no fuera afectado por el descuento del treinta por ciento (30%) que se le viene aplicando a su salario por concepto de alimentos decretados a favor de la aquí quejosa, y su ejecución por parte del referido jefe del departamento contencioso del instituto mexicano del seguro social, así como el emplazamiento realizado en el referido expediente 163/2019; la cual quedó registrada con el número de juicio de amparo 190/2020, en el que por acuerdo de cinco de marzo del año pasado, se admitió la demanda se tuvo como tercero interesado a Héctor Suárez Bastida, en términos del artículo 5º, fracción iii, inciso b), de la ley de amparo, asimismo, en proveído de esta fecha, conforme al artículo 27, fracción iii, inciso b) de la citada ley, se le mandó notificar el inicio del juicio por medio de edictos a este juicio, para que si a su interés conviniere comparezca ante este juzgado octavo de distrito en el estado de guerrero, ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, granja 39-a, edificio "a", cuarto piso, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, guerrero, a deducir sus derechos en un término de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto; apercibido que de no comparecer en lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las personales le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional. la audiencia constitucional se encuentra señalada para las dieciséis horas con diez minutos del dieciocho de marzo de dos mil veintiuno para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana. Se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- doy fe.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero

Licenciado Marco Antonio Cuenca Zamora

Rúbrica.

(R.- 504477)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35080
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	martes y viernes, de 9:00 a 13:00 horas